

Lima, 12 de diciembre de 2024

Señor Congresista Eduardo Salhuana Cavides
Presidente del Congreso de la República



Asunto: Reconsideración a la segunda votación del dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2027, 2067, 2225, 2287, 2303, 2343 y 6375.

Estimado señor Congresista.

Mediante el presente lo saludo cordialmente y, a la vez, al amparo del segundo párrafo del artículo 582 del Reglamento del Congreso de la República¹, solicito la reconsideración a la segunda votación efectuada en la sesión del Pleno de hoy sobre el dictamen de los Proyectos de Ley N° 02027/2021-CR, 02067/2021-CR, 02225/2021-CR, 02287/2021-CR, 02303/2021-CR, 02343/2021-CR y 06375/2023-CR, "LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL DE LOS ARTÍCULOS 35,191 Y 194 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ A FIN DE FORTALECER LA DEMOCRACIA REPRESENTATIVA Y ESTABLECER LA REELECCIÓN POR UN PERIODO ADICIONAL DE MANERA INMEDIATA PARA ALCALDES Y GOBERNADORES REGIONALES"

Agradecemos su trámite correspondiente.

Atentamente.



María Acuña Peralta
Congresista

¹ "Las reconsideraciones se presentan por escrito luego de las votaciones y su aprobación requiere el voto de más de la mitad del número legal de Congresistas. No proceden los pedidos de reconsideración sobre una reconsideración previamente votada, con excepción del pedido que presenten por una sola vez los voceros de los grupos parlamentarios que representan a los 3/5 del número legal de Congresistas, los que para su aprobación requieren el voto de los 2/3 del número legal de Congresistas. No se puede presentar reconsideraciones después de aprobada el acta o de la dispensa de dicha aprobación."